



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000255-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515567032 - 3]

VISTOS, el Registro N°.515567032-1 (01 folios), Registro N°.515567032-0 (32 folios), la administrada señora **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N°04411-2022-0-1706-JR-LA-09**.

CONSIDERANDO:

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante **Resolución N°TRES**, de fecha 30 de enero del 2023, FALLO: **Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda de folios dieciséis a veintitrés, interpuesta por la administrada señora **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: DECLARO NULA la Resolución Directoral N°002444-2022-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC, de fecha 15 de marzo del 2022 (únicamente respecto a la demandante); y **ORDENO** que la demandada efectúe el reajuste de la Bonificación Personal de la demandante, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105- 2001, a partir de septiembre de dos mil uno hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce y cancele a la actora el beneficio adicional por vacaciones, con los intereses legales generados por el incumplimiento; **DECLARO INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de las bonificaciones dispuestas en los Decretos de Urgencia N° 090- 96, 073- 97 y 011- 99; consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese. - Sin costas ni costos.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Resolución N°SEIS**, de fecha 27 de junio del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por la administrada señora **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene; precisándose que tales bonificaciones deben ser otorgadas a la actora desde el 01 septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Que, en el **INFORME PERICIAL N°00075-2024-DRL-BAMB/PJ**, de fecha 10 de julio del 2024; CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 3,682.71 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 1,500.43 soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante **Resolución N°DIEZ**, de fecha 16 de setiembre del 2024, RESUELVE: **1.APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el **INFORME PERICIAL N°00075-2024-BAMB/PJ**, en consecuencia; **2.REQUIERASE** a la entidad demandada representada por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE para que en el plazo de TRES DÍAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor de la administrada señora **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 71/100 soles S/.3,682.71 por concepto de bonificación reconocida y en la suma de MIL QUINIENTOS con 43/100 soles S/.1,500.43, por concepto de intereses legales, conforme al orden de prioridad que señala la ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D.S.N°011-2019-JUS; bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento al mandato judicial.

Que, con el OFICIO N°0001949-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515567032- 1] el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con el INFORME TECNICO 00009-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515567032-2], estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la **Resolución N°DIEZ**, contenido en el **Expediente Judicial N°04411-2022-0-1706-JR-LA-09**, la cual SE RESUELVE: **APROBAR** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°00075-2024-BAMB/PJ**, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/.3,682.71, y por los intereses legales la suma de S/.1,500.43; **REQUIERASE** a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante señora **LUISA ESTHER HURTADO BARBOZA**, la suma de S/.5,183.14 soles por concepto de devengados más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000255-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515567032 - 3]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
HURTADO BARBOZA	16471939	3,682.71	1,500.43	5,183.14

LUISA ESTHER

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 15:50:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. - Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-01-2025 / 15:37:36
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-02-2025 / 09:51:28
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-02-2025 / 16:40:11
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-02-2025 / 16:40:34